

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el termino de traslado a los demandados venció el 10 de mayo de 2021. Los demandados arrimaron previo a dicha fecha escritos pronunciándose frente a la demanda. El demandado Elmer Antonio Usuga Araque, arrimó escrito llamando en garantía a la aseguradora demandada. A Despacho. Medellín, 12 de mayo de 2021

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Demandantes	Jirleny Palacio Cano
Demandados	Elmer Antonio Usuga Araque Allianz Seguros S.A.
Llamado	Allianz Seguros S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00285 00
Interloct.# 558	Se tiene por contestada la demanda - Admite llamamiento en garantía contra Allianz Seguros S.A. – Corre Traslado

I. Contestación Demanda.

Se tiene por contestada la demanda por parte de los codemandados Elmer Antonio Usuga Araque, y la entidad Allianz Seguros S.A., realizadas en término, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

De las excepciones propuestas y las objeciones al juramento estimatorio, se dará traslado, después de que venza el término del traslado del llamamiento en garantía.

II. Llamamiento en Garantía.

Como el llamamiento en garantía realizado a la entidad Allianz Seguros S.A. (Expediente Digital archivo: 07-LlamamientoGarantia), cumple con lo exigido en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho admitirá el mismo.

Por lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

Primero. ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por el señor **Elmer Antonio Usuga Araque**, en contra de **Allianz Seguros S.A.**, por ser procedente.

Segundo. SE NOTIFICA el presente auto a la entidad **Allianz Seguros S.A.**, llamada en garantía, por estados, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

Tercero. SE CORRE traslado a la entidad **Allianz Seguros S.A.**, por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

Cuarto. El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>13/05/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>071</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--